RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 071/2021

La Paz, 26 JUL. 2021

CONSIDERANDO:

Que los Numerales 2 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, prevé que las Ministras y los Ministros de Estado, tienen dentro de sus atribuciones: "*2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. (...) 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia*".

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, prevé que la Administración Publica se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el parágrafo III del artículo 2 del Decreto Supremo 4176 de 10 de marzo de 2020, que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 4100, determina que: "*I. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional elaborará la lista oficial de personas fallecidas producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019, en base a la información otorgada por el Ministerio Público, la Defensoría del pueblo, y otras instituciones que correspondan. (...) II. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional remitirá la lista oficial referida en el parágrafo precedente, a la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia para la otorgación de ayuda social humanitaria y al Ministerio de Salud para el cumplimiento del inciso d) del Parágrafo II del Artículo 2 del presente Decreto Supremo y al Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas SEDEM para la entrega de la transferencia público – privada en especie. (...) VII. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional – SIJPLU, asistirá en lo que corresponda, en los procesos sucesorios a los familiares de los fallecidos producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019*".

Que el Informe Técnico MJTI-VJDF-DGJDF-ADF-Nº 085/2021, elaborado por la Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales, que señala: "*Resulta importante resaltar que el mencionado mandato normativo no aclara la situación de víctimas heridas que posteriormente fallezcan a causa de las lesiones sufridas en su momento o fallecimientos que no fueran de conocimiento de las Instituciones que remitieron los antecedentes y registros a esta Cartera de Estado a momento de la elaboración de la lista y que sean conocidos con posterioridad u otras circunstancias no previstas. (...) Así, advirtiendo que los Decretos Supremos N° 4100 y N° 4176, este último en vigencia no aclaran estas circunstancias, se ha previsto que ante una eventual remisión de registros de personas fallecidas producto de los conflictos suscitados en el país del 21 de octubre al 24 de noviembre de 2019 por parte de alguna de las Instituciones referidas en el Artículo 2, parágrafo III del Decreto Supremo N° 4176, esta Cartera de Estado, deberá elaborar otra lista para su remisión a las Entidades respectivas a fin de efectivizar la otorgación de la ayuda social humanitaria correspondiente, de conformidad con lo establecido en las Normas antes descritas. (...) Para cuyo efecto, se debe aprobar un Procedimiento concordante con los mandatos normativos establecidos para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en su calidad de Entidad responsable de la elaboración de las listas de fallecidos y remisión de las mismas ante la Unidad de Apoyo a la Gestión Social, dependiente del Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Salud y al Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM para la entrega de la transferencia público-privada en especie.*". Por lo que concluye: "*El Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4176, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4100, que establece las funciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para el otorgamiento de ayuda social humanitaria, no aclara la situación de víctimas heridas que posteriormente fallezcan a causa de las lesiones sufridas en su momento o fallecimientos que no fueron de conocimiento de las Instituciones que remitieron los registros a esta Cartera de Estado a momento de la elaboración de la lista elaborada durante la gestión 2020 y que sean conocidos con posterioridad u otras circunstancias no previstas. (...) Resulta imperioso, se genere un mecanismo interno que permita, en caso necesario, la elaboración de otra lista de fallecidos que atienda a las eventuales circunstancias determinadas por los Decretos Supremos Nros. 4100 y 4176.*"

Que el Informe Legal MJTI-DGAJ-UAJ- Nº 130/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: "*a) El Decreto Supremo Nº 4100 de 05 de diciembre de 2019, modificado por el Decreto Supremo Nº 4176 de 10 de marzo de 2020, adolece de vacíos normativos ante los eventuales casos que señala el Informe Técnico MJTI-VJDF-DGJDF-ADF-Nº 085/2021, siendo que el objeto de dicha normativa es fortalecer la cultura de paz social, a través de la otorgación de ayuda social humanitaria a los familiares de los fallecidos y a las personas que resultaron heridas, producto de los conflictos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019, se advierte que ante las necesidades señaladas en el mencionado Informe Técnico se requiere se emita un procedimiento que permita subsanar estas falencias y de ese modo cumplir con el objetivo del Decreto Supremo Nº 4100, modificado por el Decreto Supremo Nº 4176 (...) b) Analizado el contenido del "Procedimiento Para la Elaboración de la Lista de Fallecidos Producto de los Conflictos Suscitados en el País Entre el 21 de Octubre y 24 de Noviembre de 2019 (de quienes no figuren en la lista oficial remitida por el ministerio de Justicia y Transparencia Institucional)" propuesto por la Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales dependiente del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, se establece que el mismo no contradice las previsiones dispuestas en el Decreto Supremo Nº 4100 de 5 de diciembre de 2019, modificado por el Decreto Supremo Nº 4176 de 10 de marzo de 2020, por lo que no se cuenta con observación legal para su aprobación*".

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO Mario Salinas Vo Bo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

M.J.T.I. Vo Bo M.M.V.G. UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, Numerales 4) y 22), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

PRIMERO.– APROBAR el "Procedimiento para la Elaboración de la Lista de Fallecidos Producto de los Conflictos Suscitados en el País entre el 21 de octubre y 24 de Noviembre de 2019 (de quienes no figuren en la lista oficial remitida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional)", conformado por seis (6) Artículos, que en anexo se constituye en parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.– La Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales dependiente del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos a través del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación (ATIC), queda encargada de publicar dicho Reglamento en la Página Web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JEFE DE UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Mario Salinas Reyes
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

M.J.T.I.
V°B°
M.M.V.G.
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL